República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

EXPEDIENTE: 110013103007-**2022-00185-**00

Para todos los efectos téngase en cuenta que, el demandado **ROBERTO STRIEDINGER CARDONA** a través de su apoderada judicial, contestó la demanda y formuló medios exceptivos oportunamente, de los cuales se surtirá su traslado una vez se integre en debida forma el contradictorio, como quiera que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el artículo 3° de la Ley 2213 de 2022, requiriéndolo para que en lo sucesivo se proceda de conformidad.

De otra parte, se requiere a la parte demandante en los términos del artículo 317 del Código General del Proceso, con el fin que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído, como carga exclusiva suya, allegue las fotografías de la valla fijada en la puerta de acceso del inmueble objeto de usucapión, so pena de hacerse acreedor a las sanciones allí contempladas, tal como se le indicó en proveído del 18 de mayo de 2023, lo cual constituye requisito necesario en el trámite emplazatorio, como lo dispone el artículo 375 ibidem..

Notifíquese,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 46 del 9-abr-2024

(2) cdo 1

Gss

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., ocho (8) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

EXPEDIENTE: 110013103007-**2022-00185-**00

Una vez se integre en debida forma el contradictorio, se proveerá sobre la demanda de reconvención formulada por **ROBERTO STRIEDINGER CARDONA** a través de su apoderada judicial.

Notifíquese,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 46 del 9-abr-2024

(2) cdo 2

Gss